REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0887515
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-1873

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario,* regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de septiembre de 2026**, año 183° de la Independencia y 164° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 655-2026-SSEN-142, de fecha 25 de mayo de 2026, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0887515
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 10 de julio de 2026, en el centro de servicios secretariales de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la sociedad Security Force, SRL., representada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 13 de julio de 2026, vía el portal digital del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted] y Henrry Jancel [redacted].

3. El magistrado Francisco Antonio Ortega Polanco, no firma la presente decisión por haberse deliberado y fallado durante su período de vacaciones.

II. Antecedentes

4. Sustentado en una alegada dimisión justificada, [redacted] incoó una demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, seis (6) meses de salario en aplicación del artículo 95, ordinal 3º del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios, contra la sociedad Security Force, SRL., dictando la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, la sentencia núm. 667-2024-SSEN-00185, de fecha 14 de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0887515
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

noviembre de 2024, que rechazó la demanda en cuanto al reclamo de prestaciones laborales e indemnización supletoria en virtud del artículo 95, ordinal 3º del Código de Trabajo por haberse declarado la dimisión injustificada como causa de terminación del contrato de trabajo que vinculó a las partes y condenó a la parte demandante al pago de 28 días de preaviso a favor de la empresa demandada y, a su vez, a esta última al pago de los derechos adquiridos correspondientes al demandante, consistentes en vacaciones, salario de Navidad y participación en los beneficios de la empresa.

5. La referida decisión fue recurrida en apelación, de manera principal, por [redacted] y, de manera incidental, por la sociedad Security Force, SRL., dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, la sentencia núm. 655-2026-SSEN-142, de fecha 25 de mayo de 2026, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: En cuanto a la forma se declara regular y válido los recursos de apelación el primero interpuesto por el señor [redacted], en fecha tres (03) de febrero del año 2025 y el segundo de manera incidental interpuesto por SECURITY FORCE, SRL. En fecha trece (13) del mes de febrero del año 2025 ambos en contra de la sentencia número 1140-2025-SSEN-00228, dictada por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, en fecha Siete (07) de Abril del Año Dos Mil Veinticinco (2025), por haber sido hecho conforme a las normas procesales vigentes. **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, rechaza los recursos de apelación el primero

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0887515
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

interpuesto por el señor [redacted], en fecha tres (03) de febrero del año 2025 y el segundo de manera incidental interpuesto por SECURITY FORCE, SRL. En fecha trece (13) del mes de febrero del año 2025 ambos en contra de la sentencia número 1140-2025-SSEN-00228, dictada por la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo, en fecha Siete (07) de Abril del Año Dos Mil Veinticinco (2025) por las razones anteriormente indicadas en el cuerpo de la presente. **TERCERO**: Se confirma la sentencia en todas sus partes. **CUARTO**: Se compensan las costas del procedimiento" (sic).

III. Medios de casación

6. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Error Grosero, violación al debido proceso, tutela judicial efectiva, desnaturalización de los hechos de la causa, un contra sentido. **Segundo medio:** Omisión de estatuir, violación derecha de defensa, debido proceso, tutela judicial efectiva violación a la Constitución de la República, fallo en oposición a la doctrina jurisprudencial, sentencia carente de base legal. **Tercer medio**: Desnaturalización de los hechos y documentos de la causa. **Cuarto medio**: Falta de valoración de documentos incorporados en el juicio, fallo *ultra petita*, error grosero, exceso de poder. **Quinto medio**: Violación al principio constitucional de igualdad, contradicción de motivos, error grosero, un contra sentido, violación al derecho de defensa. **Sexto medio**: Fallo en oposición a la doctrina jurisprudencial, (infracción sustantiva o procesal)" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0887515
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

7. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidente

8. La parte recurrida la sociedad Security Force, SRL., solicita en su memorial de defensa la inadmisibilidad del recurso, por no sobrepasar las condenaciones de la sentencia impugnada los veinte (20) salarios mínimos establecido en el artículo 641 del Código de Trabajo.

10. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el fondo del asunto, procede examinarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

11. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la referida ley, que modificó el artículo 641 del Código de Trabajo, …*no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de la totalidad de veinte (20) salarios mínimos.*

12. Al momento de la terminación del contrato de trabajo que se produjo por dimisión en fecha 21 de marzo de 2024, se encontraba vigente la resolución núm. 01/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0887515
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Salarios, que estableció un salario mínimo de veinte mil quinientos veintisiete pesos con 50/100 (RD$20,527.50), para los trabajadores que prestaban servicios como vigilantes en empresas de guardianes privados, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, las condenaciones establecidas en la sentencia impugnada deberán exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta pesos con 00/100 (RD$410,550.00).

13. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* confirmó en su totalidad la decisión de primer grado, que condenó a la actual parte recurrente al pago de veintitrés mil novecientos sesenta y nueve pesos con 68/100 (RD$23,969.68) por 28 días de preaviso a favor de su empleador la sociedad Security Force, SRL., y a esta última al pago de los valores siguientes: a) siete mil setecientos cuatro pesos con 57/100 (RD$7,704.57) por compensación de vacaciones; b) cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos con 11/100 (RD$4,898.11) por proporción de salario de Navidad año 2024; y c) doscientos cincuenta y un pesos con 89/100 (RD$251.89) por participación en los beneficios de la empresa año 2023; para un total de las condenaciones de treinta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos con 25/100 (RD$36,824.25), suma que como es evidente no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0887515
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, razón por la cual procede acoger el incidente propuesto por la parte recurrida y declarar la inadmisibilidad del presente recurso, sin necesidad de valor los medios de casación que lo sustentan, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza lo impide.

14. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas al recurrente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 655-2026-SSEN-142, de fecha 25 de mayo de 2026, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0887515
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

ed